

MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, C.A
HOSPITAL NACIONAL FRANCISCO
MENÉNDEZ DE AHUACHAPAN

CONTRATO N°. 27/2013
LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-06/2013
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°. 05/2013
FONDOS GENERAL DE EL SALVADOR

Nosotros: , **ENSO WALTER GONZÁLEZ MEJÍA**, mayor de edad, Médico del domicilio de Atiquizaya, portador de mi Documento Único de Identidad número,

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, con Número de **Identificación Tributaria** ; en mi

carácter de Director Médico, del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, ejerciendo la representación legal, según ACUERDO de Asignación de Funciones Número MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social el día uno de julio del año dos mil trece; que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN**, de cuarenta y cinco años de edad, con domicilio en la San Salvador, Departamento de San Salvador, Licenciada en Administración de Empresas, con Documento Único de Identidad Número , con Número de Identificación Tributaria,

; que tal como lo compruebo con el **Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial**, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de febrero del año dos mil once, en los oficios del Notario **RODOLFO GARCÍA BONILLA**, inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO, del Libro MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de febrero del año dos mil once; con lo que demuestro la personería con que actúo, como Apoderada de la **Sociedad, DROGUERÍA FARLAB, S. A. DE C.V.**, del domicilio y Departamento de San Salvador, con **Número de Identificación Tributaria** , que

la existencia de la **Sociedad, DROGUERÍA FARLAB, S. A. DE C.V.**, compruebo con la Escritura de Constitución otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en los oficios del **Notario Mauricio Méndez Garay**, la cual se encuentra inscrita al Número **TREINTA Y UNO** del Libro **MIL CIENTO CINCUENTA**, del Registro de Sociedades; el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que consta que la denominación, abreviatura de la Sociedad son los indicados, que su domicilio es el de la Ciudad de San Salvador, que entre sus finalidades está el otorgar actos como el presente, su palazo es por tiempo indeterminado, que la Administración de la Sociedad será confiada a un Administrador Único, quien durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto, a quien el pacto social se le confieren amplias facultades de gestión y sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el Pacto Social, que la Representación Legal y el uso de la firma

corresponden al Administrador Único; Testimonio de la Escritura de Modificación de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día nueve de enero del año dos mil doce, en los oficios del Notario **Mauricio Méndez Garay**, la cual se encuentra inscrita en el **Registro de Comercio**, al Número **CINCUENTA Y CUATRO**, del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS DOS**, del Registro de Sociedades; el día veintiséis de marzo del año dos mil doce, en la cual el notario autorizante da fe de la existencia de la Sociedad; que en la Certificación del Punto de Acta Número DOS, de Junta General Ordinara De Accionistas, de la Sociedad; DROGUERÍA FARLAB, S. A. DE C.V., celebrada en la Ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, y extendida en esa misma fecha por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad; DROGUERÍA FARLAB, S. A. DE C.V., Licenciada Blanca Oliva Guerrero de Figueroa, de la que consta que en el Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad se encuentra asentada el Acta Numero TREINTA Y SEIS, en la que en su punto DOS, el Ingeniero JOSÉ REYNALDO FIGUEROA, fue nombrado Administrador Único de la referida, para un período de cinco años a partir de la inscripción de la misma, la cual se encuentra inscrita EN EL Registro de Comercio al Numero DIECIOCHO, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día quince de noviembre del año dos mil diez, y en su calidad de Administrador Único ejerciendo la Representación Legal de la misma, me ha conferido el Poder con que Actúo; y que en lo sucesivo del presente contrato me denominare “EL CONTRATISTA”, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE Suministro de Reactivos y Materiales de Laboratorio en Plaza, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a proporcionar el Suministro de Reactivos y Materiales de Laboratorio para el Hospital Nacional Francisco Menéndez Ahuachapán, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

PRODUCTO	U/M	CANT	P/U	P/T
CAJA PETRI ESTERIL DE 1 COMPARTIMIENTO 90X15MM, ESTERIL DESCARTABLE, MARCA GONGDONG MEDICAL, ORIGEN CHINA, VENCE DE 12 A 15 MESES	C/U	3,000	0.08	240.00
PAPEL TOALLA, DE ALTA RESISTENCIA AL DESGARRO, TIPO MAYORDOMO DE 95 HOJAS DOBLES, COLOR BLANCA, MARCA SCOTT, ORIGEN COSTA RICA/EL SALVADOR, NO VENCE	C/U	180	0.99	178.20
TUBO PLASTICO AL VACIO (13X75MM) CON CITRATO DE SODIO, TAPON CELESTE CAPACIDAD DE 2.7ML, MARCA GONGDONG MEDICAL, ORIGEN CHINA, VENCE DE 12 A 15 MESES	C/U	1,800	0.08	144.00
TUBO PLASTICO AL VACIO TAPON MORADO CON ANTICOAGULANTE EDTA K3 DE 0.5ML, MARCA GONGDONG MEDICAL, ORIGEN CHINA, VENCE DE 12 A 15 MESES	C/U	12,000	0.09	1,080.00
TUBO CONICO DE POLIETILENO, PARA CENTRIFUGA, CAPACIDAD 12 MILILITROS, GRADUADO, MARCA GONGDONG MEDICAL, ORIGEN CHINA, NO VENCE	C/U	300	0.04	12.00
PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA, CAPACIDAD (10 – 200) MICROLITROS, DESCARTABLE, BOLSA POR MIL, MARCA GONGDONG MEDICAL, ORIGEN CHINA, NO VENCE	C/U	3	7.00	21.00
FRASCO DE POLIETILENO, DIAMETRO SUPERIOR 4 CENTIMETROS, CON TAPON DE ROSCA, CAPACIDAD 30	C/U	15,000	0.09	1,350.00

MILILITROS (1 ONZA), DESCARTABLE, MARCA ROXY, ORIGEN EL SALVADOR, NO VENCE				
FRASCO DE PLASTICO PARA BACILOSCOPIA, BOCA ANCHA (DIAMETRO NO MENOR 35 MILIMETROS) CON TAPA DE ROSCA, CAPACIDAD 35 MILILITROS, MARCA GONGDONG MEDICAL, ORIGEN CHINA, NO VENCE	C/U	1,800	0.08	144.00
CONTENEDOR DE POLOPROPILENO, CON TAPADERA, PARA DESECHOS BIOINFECCIOSOS, CAPACIDAD 5 LITROS, MARCA GONGDONG MEDICAL, ORIGEN CHINA, NO VENCE	C/U	30	2.70	81.00
INSIGHT EXPERT SW, TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN SIMULTANEA DE DIFERENTES SUSTANCIAS QUIMICAS EN ORINA, NO MENOR DE DIEZ PARAMETROS, EN EQUIPO AUTOMATIZADO, FRASCO 100 TIRAS, MARCA ACON, ORIGEN USA, VENCE 12 A 15 MESES	C/U	100	14.00	1,400.00
CAJA PETRI ESTERIL 90X15MM, DOS COMPARTIMIENTOS, ESTERIL, DESCARTABLE, MARCA GONGDONG MEDICAL, ORIGEN CHINA, VENCE 12 A 15 MESES	C/U	3,000	0.08	240.00
PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES, PLACA+BUFFER, BOLSA DE 50 PRUEBAS, MARCA BIOTEST, ORIGEN CHINA, VENCE DE 12 A 15 MESES	C/U	1	32.50	32.50
PROTEINA C REACTIVA EN LATEX, SET 100 DETERMINACIONES, MARCA SPINREACT, ORIGEN ESPAÑA, VENCE DE 12 A 15 MESES	C/U	60	14.00	840.00
FR FACTOR REUMATOIDEO EN LATEX, SET DE 100 DETERMINACIONES, MARCA SPINREACT, ORIGEN ESPAÑA, VENCE DE 12 A 15 MESES	C/U	3	14.00	42.00
PRUEBA PARA DETERMINACION DE GONADOTROPINA CORIONICA HUMANA EN SUERO U ORINA, PRUEBA RAPIDA, MARCA BIOTEST, ORIGEN CHINA, VENCE DE 12 A 15 MESES	C/U	4	25.00	100.00
PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, (MICROPOZO O MICROPARTICULA SENSIBILIZADO CON ANTIGENO RECOMBINANTE O PEPTIDOS SINTETICOS), METODO ELISA, SET 96 PRUEBAS. (PARA EQUIPO ABER-1), MARCA ACON, ORIGEN USA, VENCE DE 8 A 12 MESES	C/U	5	225.00	1,125.00
PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO , LISADO PARASITARIO O ANTIGENO PURIFICADO, METODO ELISA, SET 96 PRUEBAS. (PARA EQUIPO ABER-1), MARCA RIGHT CHOICE, ORIGEN ISRAEL, VENCE DE 8 A 12 MESES	C/U	8	225.00	1,800.00
PRUEBA PARA DETERMINACION ANTIGENO ANTICUERPO HIV 1/2, (4ta. GENERACION), METODO ELISA, SET 96 PRUEBAS, MARCA ACON, ORIGEN USA, VENCE DE 8 A 12 MESES	C/U	4	225.00	900.00
PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B (HBsAg), (MICROPOZO O MICROPARTICULA SENSIBILIZADO, RECUBIERTO CON ANTI HBs MONOCLONAL O POLYCLONAL O AMBOS), METODO ELISA, SET 96 PRUEBAS, MARCA ACON, ORIGEN USA, VENCE DE 8 A 12 MESES	C/U	12	200.00	2,400.00
PRUEBA RAPIDA EN LAMINA PARA LA DETERMINACION DE ANTIESTREPTOLISINA "O" METODO DE AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 50 PRUEBAS, MARCA SPINREACT, ORIGEN ESPAÑA, VENCE 12 A 15 MESES	C/U	1	14.00	14.00
ALBUMINA BOVINA 22%, POLIMERIZADA, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS, MARCA SPINREACT, ORIGEN ESPAÑA, VENCE 12 A 15 MESES	C/U	24	4.50	108.00
ANTIGAMMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS , MARCA SPINREACT, ORIGEN ESPAÑA, VENCE 12 A 15 MESES	C/U	24	6.50	156.00
SUERO TIPEADOR MONOCLONAL, ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS, MARCA SPINREACT,	C/U	24	2.60	62.40

ORIGEN ESPAÑA, VENCE 12 A 15 MESES				
SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI AB, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS, MARCA SPINREACT, ORIGEN ESPAÑA, VENCE 12 A 15 MESES	C/U	24	2.60	62.40
SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS, MARCA SPINREACT, ORIGEN ESPAÑA, VENCE 12 A 15 MESES	C/U	24	2.60	62.40
				12,594.90

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con

plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública Número LP GUION CERO SEIS PLECA DOS MIL TRECE “SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO; b) La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán el día once de septiembre de dos mil trece; c) La Resolución de Adjudicación Número cero cinco pleca dos mil trece; d) Las Garantías; y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES** El contratista se obliga a cumplir las

condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad del suministro objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de entrega del producto. **CLÁUSULA CUARTA:**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para la verificación de las condiciones establecidas en el presente contrato se nombra como Administrador del contrato a la Licenciada Miriam Elena Cuellar de Vanegas, Jefe de Laboratorio de este Hospital. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el

producto, en una sola entrega teniendo como plazo QUINCE DÍAS HABILES, después de haber recibido el contrato debidamente legalizado; **CLÁUSULA SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA

se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por

escrito al Hospital dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina y que justifique el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal

notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una

resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Director de Hospital y el Contratista, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados

por negligencia del CONTRATISTA al no solicitar a tiempo los insumos, o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**\$12,594.90**), que la Unidad Financiera, pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA OCTAVA:** **COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El HOSPITAL, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, ha constituido el cifrado presupuestario respectivo el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA NOVENA: CONDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera de esta Institución, en un plazo máximo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA en el lugar de entrega señalado en la cláusula décima tercera del presente contrato de las correspondientes facturas, debiendo presentarse en duplicado cliente y dos copias, original del acta de recepción, Deberá presentar las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional Francisco Menéndez de Ahuachapán, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro, ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato; además deberá detallar en la factura el uno por ciento de retención de acuerdo a ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FIANZAS.** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Francisco Menéndez, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: **Fianza de Cumplimiento de Contrato** por un valor de MIL QUINIENTOS ONCE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,511.39), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los DIEZ DÍAS

contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de quien entregue el producto, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles deficiencias, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** PLAZO DE RECLAMOS. Cuando se comprueben defectos en el suministro, el contratista deberá enmendar o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda las garantías establecidas en la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del contrato dentro del plazo acordado; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos contractuales o de cualquier otra obligación; c) El CONTRATISTA entregue el producto en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública LP GUION CERO SEIS PLECA DOS MIL TRECE, EL HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Director del Hospital y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el

caso. Queda entendido que el Hospital se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia después que el contratista lo reciba debidamente legalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Ahuachapán. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:** LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL en calle al Zacamil contiguo a Colonia Suncuan Cantón Ashapuco Ahuachapán, y el **CONTRATISTA:** 37 CALLE ORIENTE Y PJE. YSI N°. 365 COL. LA RÁBIDA, SAN SALVADOR. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ahuachapán, a los treinta días del mes de octubre de dos mil trece.


DR. ENZO WALTER GONZALEZ MEJIA
DIRECTOR




ANA GLADYS AVELAR MARROQUÍN
CONTRATISTA




LICDO. JOSE ROQUE MOLINA RIVERA
ASESOR JURIDICO

